



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0 1 3 4 )

03 FEB. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1550 del 29 de diciembre de 2005, le asignó al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937, venció

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal”

desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es “Restitución SFV por Indemnización”.

Que posteriormente, la señora LUZ EDY BORRERO, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2013 – 568, mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2013 dispuso:

**“PRIMERO: No Tutelar el derecho fundamental de petición de la señora LUZ EDY BORRERO, por haberse configurado un hecho superado.**

**SEGUNDO: Tutelar el derecho fundamental a la Vivienda Digna de la señora LUZ EDY BORRERO y su núcleo familiar.**

Que adicionalmente, el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal, dispuso en la parte considerativa de la sentencia que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA deberá restituir a la accionante el subsidio familiar de vivienda dentro del término perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles, así como ampliar su vigencia hasta que se haga efectiva la entrega en la ciudadela San Antonio o se brinde una solución por parte de las autoridades a la problemática presentada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2615 del tres (03) de febrero de 2015, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2013 – 00568, proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2013.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Penal”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ EDY BORRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.368.630, encabezado por el señor ANÍBAL ROJAS GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 455.937, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

